

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Uts Chereñas
12/4/20
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 06 de octubre de 2020.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de
acuerdo de urgente y obvia resolución

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12/3/20
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE EN PRIMER TÉRMINO, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN EL PAGO A LOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE AHORRADORES DE LAS REGIONES DE VALLES CENTRALES, CAÑADA, ISTMO, SIERRA SUR, PAPALOAPAN, MIXTECA, COSTA, Y SIERRA NORTE, QUE SE BENEFICIARON POR EL DESTINO DE \$24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE SE CONTEMPLARON EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR ESTA SOBERANÍA PARA APOYO A DEFRAUDADOS DE CAJAS DE AHORRO; Y EN SEGUNDO TÉRMINO, A LOS DIPUTADOS FEDERALES ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE REPRESENTAN A NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, A EFECTO DE QUE SE CONSERVE, DE LA PROPUESTA DE DESAPARICIÓN TOTAL

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DE LOS FIDEICOMISOS QUE SE ENCUENTRAN EN DISCUSIÓN, EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA

DIPUTADA

ELISA ZEPEDA LAGUNAS,

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DIPUTADO OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE EN PRIMER TÉRMINO, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN EL PAGO A LOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE AHORRADORES DE LAS REGIONES DE VALLES CENTRALES, CAÑADA, ISTMO, SIERRA SUR, PAPALOAPAN, MIXTECA, COSTA, Y SIERRA NORTE, QUE SE BENEFICIARON POR EL DESTINO DE \$24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE SE CONTEMPLARON EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR ESTA SOBERANÍA PARA APOYO A DEFRAUDADOS DE CAJAS DE AHORRO; Y EN SEGUNDO TÉRMINO, A LOS DIPUTADOS FEDERALES ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE REPRESENTAN A NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, A EFECTO DE QUE SE CONSERVE, DE LA PROPUESTA DE DESAPARICIÓN TOTAL DE LOS FIDEICOMISOS QUE SE ENCUENTRAN EN DISCUSIÓN, EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO

PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES; lo anterior, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Durante los años 1998-200 se da la quiebra de diversas cajas, destacando que la falta de vigilancia, sanciones y regulación, dan como resultado el desarrollo de desfalcos. Ello conlleva la necesidad de crear un marco legal específico para las cajas de ahorro, ante la inminente búsqueda de regulación y supervisión. En el año 2000 y ante la necesidad de corregir algunos problemas generados desde 1994, se publica la Ley de Fideicomiso Pago con el fin de administrar el Fondo para el Fortalecimiento de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y de apoyo a sus ahorradores¹.

En este contexto, la pérdida de los ahorros de miles de oaxaqueños, representó uno de los conflictos sociales de gran impacto, ya que gestores y grupos sociales que nacieron abanderando la causa de los ahorradores afectados, demandaron al Gobierno del Estado, a través de medidas de presión social, que se atendiera su demanda de justicia y apoyo económico para resarcir los daños causados por el quiebre de las cajas de ahorro.

La falta de regulación y vigilancia, por parte de las entidades federales responsables del sector, así como, la crisis social oaxaqueña de los años 2006 a 2008 y la mala administración de los directivos, sin duda los fueron factores detonantes de la quiebra de cerca de 90 cajas de ahorro en el Estado de Oaxaca.

¹ Bautista Chávez Vianney. 2017. "MÉXICO: CAJAS DE AHORRO Y MICRO FINANCIERAS, UN ANÁLISIS SOBRE SUS LÍMITES Y ALCANCES". MÉXICO. <http://132.248.9.195/ptd2017/mayo/0759064/0759064.pdf>.

Consecuentemente, el veintinueve de diciembre del año dos mil, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que dio origen al *"FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES"*, mejor conocido como Fideicomiso Pago; dicho instrumento financiero, que a sus inicios solo tendría duración de dos años, tiene como objeto:

- Fortalecer el esquema financiero de las sociedades de ahorro y crédito popular; y
- Apoyar a los ahorradores de las sociedades de Ahorro y Crédito Popular, que comprueben su insolvencia financiera y hayan sido objeto de los trabajos de una auditoría contable. En este caso, los Gobiernos de los Estados, deberán aportar el 30%, de una cantidad no mayor a \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, el pasado veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, los diputados que integramos esta LXIV Legislatura, aprobamos el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019; en donde se destinó el monto de \$24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), para apoyo a defraudados de Cajas de Ahorro.

Derivado de lo anterior, la Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Oaxaca, en reiteradas ocasiones ha manifestado públicamente que en una primera etapa, se realizará el pago a cuatro mil novecientos sesenta y siete ahorradores de las Regiones de Valles centrales, Cañada, Istmo, Sierra Sur, Papaloapan, Mixteca, Costa, y Sierra Norte, que contaban con montos de ahorro de hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Inclusive, dicha servidora pública, ha precisado que los centros de pago se ubicarán en los Municipios de San Juan Bautista Tuxtepec, Salina Cruz, Huautla de Jiménez, Huajuapán de León, Santiago Pinotepa Nacional y Oaxaca de Juárez; a donde podrán acudir las y los ahorradores que fueron auditados en los años dos mil once y dos mil catorce, y cumplieron con los lineamientos del programa.

Sin embargo, hasta el día de hoy no ha dado inicio el pago a los cuatro mil novecientos sesenta y siete ahorradores, es decir, ha pasado más de un año y ocho meses sin que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, haya cumplido con el mandado de esta soberanía, lo cual a todas luces constituye una merma adicional a las familias que se vieron afectadas por el quiebre de diversas cajas de ahorro.

Razón por la cual, el presente punto de acuerdo, en primer término, tiene como finalidad exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Bienestar, para que de manera inmediata realicen el pago a los cuatro mil novecientos sesenta y siete ahorradores de las Regiones de Valles centrales, Cañada, Istmo, Sierra Sur, Papaloapan, Mixteca, Costa, y Sierra Norte; que se beneficiaron por el destino de \$24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se contemplaron en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por esta soberanía para apoyo a defraudados de Cajas de Ahorro.

En otro orden de ideas, el pasado miércoles veinte de mayo de la anualidad que transcurre, en su legítimo derecho de iniciar leyes, consagrado en el artículo 71, primer párrafo, fracción II, de nuestra Carta Magna; la Diputada Federal Dolores Padierna Luna, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual pretende desaparecer cuarenta y cuatro Fideicomisos, incluido el referido Fideicomiso que administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y

Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, lo cual a todas luces atenta contra el principio de progresividad de las leyes.

Lo anterior es así, ya que el principio de progresividad y la prohibición concomitante de regresividad están consagrados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que "*...todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...*".

Asimismo, el principio de progresividad y la prohibición de regresividad se encuentran consagrados en los artículos 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos³.

En este sentido, el mandato de progresividad, en tanto supone el avance progresivo en la protección a los derechos fundamentales, implica que, una vez alcanzado un determinado nivel de protección, la amplia libertad de configuración del legislador se ve restringida; de suerte que todo retroceso frente al nivel de protección previamente alcanzado resulta constitucionalmente problemático.

² "Artículo 2

1. Cada uno de los Estados partes en el presente pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos."

³ "Artículo 26. Desarrollo progresivo

1. Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados."

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Ahora bien, tradicionalmente se ha relacionado al principio de progresividad con el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, pues se entiende que tal principio no podría ser aplicable a los derechos civiles y políticos, en tanto que, a diferencia de aquellos, éstos deben de realizarse de una sola vez.

Sin embargo, nuestra Constitución Federal no limita el principio de progresividad, siendo posible, porque siempre habrá una base mínima que deba atenderse, pero sobre ella el legislador debe avanzar en su fortalecimiento. En la medida en que los derechos fundamentales no son absolutos y pueden ser objeto de restricciones, el principio de progresividad se orienta a que tales restricciones tiendan a ser cada vez menores.

Razón por la cual, en segundo término, el presente punto de acuerdo, tiene como finalidad exhortar a los Diputados Federales electos por ambos principios, que representan a nuestra Entidad Federativa, a efecto de que se conserve, de la propuesta de desaparición total de los Fideicomisos que se encuentran en discusión, el Fideicomiso que administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

Consecuentemente, someto a consideración esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Bienestar, para que de manera inmediata realicen el pago a los cuatro mil novecientos sesenta y siete ahorradores de las Regiones de Valles centrales, Cañada, Istmo, Sierra Sur, Papaloapan, Mixteca, Costa, y Sierra Norte; que se beneficiaron por el destino de \$24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se contemplaron en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por esta soberanía para apoyo a defraudados de Cajas de Ahorro.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los Diputados Federales electos por ambos principios, que representan a nuestra Entidad Federativa, a efecto de que se conserve, de la propuesta de desaparición total de los Fideicomisos que se encuentran en discusión, el Fideicomiso que administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a seis de octubre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE EN PRIMER TÉRMINO, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN EL PAGO A LOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE AHORRADORES DE LAS REGIONES DE VALLES CENTRALES, CAÑADA, ISTMO, SIERRA SUR, PAPALOAPAN, MIXTECA, COSTA, Y SIERRA NORTE, QUE SE BENEFICIARON POR EL DESTINO DE \$24,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE SE CONTEMPLARON EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR ESTA SOBERANÍA PARA APOYO A DEFRAUDADOS DE CAJAS DE AHORRO; Y EN SEGUNDO TÉRMINO, A LOS DIPUTADOS FEDERALES ELECTOS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE REPRESENTAN A NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, A EFECTO DE QUE SE CONSERVE, DE LA PROPUESTA DE DESAPARICIÓN TOTAL DE LOS FIDEICOMISOS QUE SE ENCUENTRAN EN DISCUSIÓN, EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES.